

CE09/012/CONV079/18

"LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS. SUCESIVO SE LE DENOMINARA " LA EMPRESA" Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA DRA. JOSEFINA ABUADILI NAHUM, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA ÚNICA, DENOMINADA "ALIANZAS ESTRATEGICAS EN CAPACITACION", SOCIEDAD CIVIL, REPRESENTADA POR LA XOCHIMILCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONALEP" Y POR LA OTRA, LA EMPRESA REPRESENTADO POR EL ARO. GABRIEL PÉREZ GIRÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL PLANTEI "," NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA PLANTEL XOCHIMILCO, EN LO SUCESIVO "EL CONALEP CONVENIO EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO Y A QUIEN EN LO

0

DECLARACIONES

H DE "EL CONALEP";

- 1.1 "Que es un organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios..." productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que los profesional técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema de agosto, ambos en los mismos años de forma respectiva; cuyo objeto es la importación de educación (veintinueve) de julio de 2011 (dos mil once), publicados en el D.O.F. el 8 (ocho) de diciembre y el 4 (Cuatro) ocasiones, con fechas: 22 (veintidós) de noviembre de 1993 (mil novecientos noventa y tres)y 29 el título: "Decreto que crea el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica " y reformado en dos ocho), publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 29 (veintinueve) del mismo mes y año, bajo conforme al decreto presidencial de fecha 27 (veintisiete) de diciembre de 1978 (mil novecientos setenta y
- 1.2 Para cumplir con sus fines , ha establecido planteles de sus sistema educativo en todo el territorio nacional, diferentes áreas de la actividad económica: procesos de producción y transformación , metalmecánica y comercio y administración y construcción. metalurgia, automotriz, electrónica y telecomunicaciones, instalación y mantenimiento, informática, formación de recursos humanos, en los que se imparten carreras de profesional técnico bachiller, en profesionales técnicos de acuerdo a las necesidades del aparato productivo nacional, de los cuales 27 se encuentran ubicados en la Ciudad de México, en lo que se preparan y se capacitan mediante la
- 3.1 Comparece en éste acto representado por el Arq. Gabriel Pérez Girón, en su carácter de Director del Del mismo modo y bajo protesta de decir verdad no se encuentra inhabilitado y/o suspendido de manera acto jurídico consensual, no le han sido modificadas, limitadas, revocadas o suspendida en forma alguna; fecha 21 (veintiuno) de septiembre de 2016 (dos mil dieciséis) , mismas que a la suscripción del presente similar por el que se otorgan facultades a Titulares de Unidades Administrativas del CONALEP", de 16 de agosto de 2017, así como del "Acuerdo DG-13-/DCAJ-13/2016, mediante el cual se actualiza el expedido a su favor por el Director General del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica de **fecha** facultades necesarias para la suscripción del presente convenio de conformidad con nombramiento Plantel Xochimilco del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), quién cuenta con



Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica ORCANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO

aplicable, que le impidan la celebración del presente suscribir el acto jurídico consensual" temporal o definitiva, en términos de Ley Federal de Responsabilidades de Servidores Públicos vigente y

Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades

- 1.4 Que tiene establecido su domicilio legal en la calle 16 de septiembre número 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Metepec, Estado de México C.P. 52148
- 1.5 Que tiene establecido su domicilio convencional en la Calzada México Xochimilco número 5722, colonia Tepepan Xochimilco, México Distrito Federal, C.P. 16020

0

1.6 Que está inscrito en Registro Federal de Contribuyentes, de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con el número de clave CNE-781229-BK4.

2 DE " LA EMPRESA"

- Que es una empresa debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, Miguel Morán Moguel Notaria Público Número 47 de la Ciudad de México, con Registro Federal de con razón social "ALIANZAS ESTRATEGICAS EN CAPACITACION" SOCIEDAD CIVIL, de conformidad con de Hacienda y Crédito Público. Contribuyentes Número AEC030107DJ2, ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría la Escritura Pública número 40,217 , de fecha 7 de enero del 2003, otorgada ante la fe de el Lic. Alfredo
- 2.2 2 Que su representante la Dra. Josefina Abuadili Nahúm en su carácter de Administradora Único, cuenta Miguel Morán Moguel Notario Público Número 47 de la Ciudad de México, las cuales a la fecha de con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, quien acredita su personalidad suscripción del presente convenio no le han sido modificadas o revocada en forma alguna mediante Escritura Pública Número 41,035, de fecha 4 de junio de 2003, otorgada por el Lic. Alfredo
- 2.3 Que tiene interés en suscribir el presente convenio con "EL CONALEP" con el fin de que alumnos siempre con sujeción a las indicaciones e instrucciones que reciban de EL CONALEP" y del propio personal egresados puedan realizar sus Prácticas Profesionales que constituye el objeto del presente convenio, ello de "LA EMPRESA" <
- Que tiene establecido su domicilio legal y convencional en la Calle Rincón de los Ángeles número 50, Bosque Residencial del Sur, Xochimilco C.P. 16010 Ciudad de México

3. DE "LAS PARTES"

- 3.1 Que mutuamente reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades
- Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente convenio



Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Que manifiestan plenamente su consentimiento para obligarse en términos del presente convenio, toda vez que se estipula en las siguientes: que es de su interés establecer acciones conjuntas que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos, lo

CLÁUSULAS

cuales "EL CONALEP" y "LA EMPRESA" unificarán criterios y esfuerzos para promover la realización de las Prácticas realización de dichas actividades. Profesionales por parte de los alumnos de **"EL CONALEP"** a efecto de contribuir a su pleno desarrollo mediante la PRIMERA. - El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración mediante los

6

S EGUNDA. - "EL CONALEP" se compromete a:

- <u>a</u> Proporcionar a "LA EMPRESA" un listado de las carreras que se imparten en el Plantel.
- <u>b</u> Proponer a los alumnos de "EL CONALEP" de la carrera de Asistente Directivo, mantenimiento de Sistemas Prácticas Profesionales materia de este instrumento. Electrónicos y Construcción previa solicitud de "LA EMPRESA" para que se incorporen al Programa de
- 0 divulgar cualquier dato al que tenga acceso de "LA EMPRESA", como confidenciales. desempeño de sus actividades. En este mismo sentido **"EL CONALEP"** también se obliga a no publicar ni Conminar a los alumnos a guardar con carácter confidencial la información a que lleguen a tener acceso en el
- 9 Orientar debidamente a los alumnos que se incorporen a este programa, que observen cabalmente las normas de seguridad establecidas en "LA EMPRESA".
- e) actividades en las instalaciones de "LA EMPRESA" Asesorar las actividades de los alumnos prestadores de Prácticas Profesionales durante la realización de tales
- 5 de baja del programa por cualquier causa. entregarle los gafetes de identificación de los alumnos que concluyan sus Prácticas Profesionales, o sean dados debiendo "EL CONALEP" entregar a "LA EMPRESA" una relación actualizada de los alumnos participantes y convenio, el cual deberá ser siempre portado por los alumnos dentro de las instalaciones de "LA EMPRESA", Expedir gafetes de identificación a cada uno de los alumnos que se incorporen a las actividades materia de este

TERCERA. - "LA EMPRESA" se compromete a:

Otorgar las facilidades para que los alumnos o egresados de "EL CONALEP" en las carreras que oferta el Plantel Angeles número 50, Bosque Residencial del Sur, Xochimilco C.P. 16010 Ciudad de México Xochimilco realicen sus Prácticas Profesionales en esa institución, la cual tiene su domicilio en la Calle Ríncón de los

a) Determinar junto con "EL CONALEP" el horario y calendario a que se sujetará la realización de Prácticas Profesionales, objeto de este instrumento para lograr el máximo aprovechamiento



Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO

- Prácticas Profesionales. Permitir el acceso a los alumnos registrados de "EL CONALEP" a sus instalaciones para la realización de
- 0 Entregar una evaluación del desempeño de los alumnos o egresados de acuerdo con el reglamento escolar de "EL CONALEP"
- 9 Proporcionará a los alumnos del CONALEP Plantel Xochimilco, el equipo de seguridad necesario y aconsejable para su protección, de acuerdo a los requerimientos del área a la que sean asignados para sus actividades
- e) encargada y responsable de la supervisión del alumno o egresado del Conalep Plantel Xochimilco Mantener en todo momento, en el lugar y área donde los prestadores realicen sus actividades, a una persona

0

- 1 su carrera profesional No contratar a los prestadores de Prácticas Profesionales, si esto implica un riesgo para el alumno de no concluir
- 9) de que éstos satisfagan las necesidades existentes del aparato productivo nacional Proporcionar asesoría a "EL CONALEP" para adecuar los planes y programas de las carreras involucradas a fin
- 三 Expedir constancias de aceptación o inicio y terminación de Prácticas Profesionales a aquellos alumnos y previamente un informe de las actividades realizadas en "LA EMPRESA". mil dieciséis). Asimismo, los alumnos o egresados prestadores de Prácticas Profesionales deberán entregar actualiza el Reglamento Escolar para Alumnos del Sistema Conalep de fecha 14 (catorce) de junio de 2016 (dos Tercero, Capítulo V De las Prácticas Profesionales, del Acuerdo DG-10/DCAJ-10/SSI-05/2016, por el que se cuatro meses o 360 horas efectivas de Prácticas Profesionales, lo anterior de conformidad con el "Título egresados de "EL CONALEP" que se incorporen al programa objeto del presente convenio y hayan concluido
- Proporcionar apoyo económico para los estudiantes, durante su estancia en las Prácticas Profesionales

ambas partes se comprometen a través de los medios que dada una considere apropiados, a lo siguiente: CUARTA. - Para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula PRIMERA del presente convenio,

- desarrollo de las acciones que sean acordadas a partir de la celebración de este convenio "LA EMPRESA" facilitará el uso de las instalaciones y equipo, conforme a su calendario de actividades, para el
- = Ambas partes convienen que los alumnos o egresados de "EL CONALEP" que realicen Prácticas Profesionales en "LA EMPRESA", no serán considerados por ningún motivo como empleados o trabajadores de "LA EMPRESA"
- Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio

asumirá la responsabilidad jurídica por relación laboral, obligándose a sacar en paz y a salvo a "EL CONALEP" de toda reclamación que por este concepto realicen los empleados o representantes de "LA EMPRESA", de ahí que en ningún exclusivamente con "LA EMPRESA", independientemente de prestar sus servicios fuera de las instalaciones, por ende aportado por ella para la realización de las actividades y cumplimiento del presente convenio, no participarán en actividades sindicales aún y cuando hayan sido invitados por cualquier sindicato de trabajadores de "LA EMPRESA". En consecuencia y derivado de lo anterior, "LA EMPRESA". manifiesta y conviene que el personal manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos, ni obligaciones de carácter laboral y por tal motivo, QUINTA. - Las partes convienen expresamente que, durante la realización de Prácticas Profesionales, de ninguna



Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

sacar en paz y a salvo a, "LA EMPRESA" de cualquier reclamación de carácter laboral que los alumnos formulen. momento será considerado "EL CONALEP" como patrón solidario o sustituto. Asimismo "EL CONALEP" se obliga a

de ser suscritos por "EL CONALEP" y "LA EMPRESA" y pasarán a formar parte integrante del presente convenio de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de anexos del presente convenio, los cuales deberán SEXTA. - Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula primera se elaborarán programas y proyectos que,

calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales, propósitos y alcances de derechos de autor y propiedad industrial, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus publicación de los resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia Los programas deberán constar por escrito y describirán con precisión los objetivos, las actividades a realizar,

área en el que se lleve a cabo el programa. seguridad y uso de equipo, acatando en todo momento, las indicaciones del personal de "LA EMPRESA", a cargo del que las partes establezcan para el desarrollo de los trabajos, así como cumplir con las normas vigentes en materia de de los programas amparados por este convenio, deberán asumir por escrito el compromiso de respetar las condiciones SÉPTIMA.- Los alumnos de "EL CONALEP" que deseen realizar sus Prácticas Profesionales, participando en cualquiera

incluyéndose la huelga y el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superadas el alcance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito. las anomalías se reanudaran las actividades en la forma y términos acordados por "LAS PARTES" o en su caso revisarán que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que pudieran causarse sobre el incumplimiento total o parcial del objeto materia del presente debido acaso fortuito o OCTAVA.- Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios

cumplimiento con la finalidad de evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, salvo pacto en contrario anticipación, pero en este caso las partes tomaran las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se encuentren aviso por escrito a la contraparte de los motivos específicos de dicha circunstancia, con treinta días naturales de terminadas las obligaciones establecidas en el presente instrumento, cuando existan causas que lo justifiquen, dando PARTES" convienen que cualquiera de ellas de manera anticipada y sin necesidad de intervención judicial podrá dar por NOVENA. - El presente convenio tendrá una vigencia de un año que se contará a partir de la fecha de su firma. "LAS fase de ejecución o iniciadas al momento en que se configuro la terminación, continúen hasta su total

ambas partes en la inteligencia de que el cumplimiento a lo estipulado en esta cláusula, traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno altere el contenido y alcance del presente convenio deberá formalizarse por escrito, el cual deberá ser firmado por DÉCIMA. - El presente convenio podrá prorrogarse previo acuerdo por escrito de las partes. Cualquier modificación que

PARTES", sin necesidad de declaración judicial por las siguientes causas: DÉCIMA PRIMERA. - El presente instrumento podrá ser rescindido administrativamente por cualquiera de "LAS

- por existir el interés de alguna de las partes y la aceptación expresa de la otra
- <u>b</u> Por no contar con los recursos humanos o de cualquier otra índole para alcanzar los objetivos materia de este

And the

The state of the s



Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica ORGANISMO PÚBLICO DESCRIVIRALIZADO DEL ESTADO

- Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en este instrumento
- Si se contrata o cede a terceros la ejecución total o parcial de lo convenido, sin la previa aprobación por escrito de la contraparte

domicilios señalados en el apartado de las declaraciones. DÉCIMA SEGUNDA - Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los

ambas partes se obligan a difundir los resultados relacionados con el programa fijo producto de este convenio DÉCIMA TERCERA. - Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

o fin para el cual les fue proporcionada. reservado al que tuvieran acceso los participantes de las partes, ya sea a utilizar única y exclusivamente para el propósito "LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter y/o

0

carácter confidencial y/o reservada. No será considerada como información confidencial y/o reservada, toda aquella que Cada parte convienen en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de ésta cláusula consideren de al ser entregada a alguna de las partes:

- ۵. Sea del dominio público
- \circ Haya sido entregada previamente a alguna de las partes por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento.
- Haya sido desarrollada previamente por alguna de las partes, y;
- No se indique expresamente por escrito su carácter confidencial y/o reservado

Esta cláusula continuará vigente por tiempo indefinido, aún después de vencido el presente convenio

convienen reconocerse mutuamente los derechos de propiedad intelectual que cada uno tiene o tenga a futuro, sobre patentes, marcas, modelos o dibujos industriales y derechos de autor. En consecuencia, ninguna de "LAS PARTES" DÉCIMA CUARTA. - "LAS PARTES" asumen toda la responsabilidad por el mal uso que hagan de los derechos de relacionado con el presente convenio y es autorizado por la contraria. parte o de cualquiera de sus subsidiarias, distribuidoras, proveedores o licenciatarios a éstas si dicho uso no está podrá utilizar las marcas, diseños, logotipos, avisos comerciales y demás derechos de propiedad intelectual de la otra propiedad intelectual (propiedad industrial y derechos de autor) relacionados con este convenio, por lo tanto, las partes

por cualquier otra causa. México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de obstante lo anterior, en cuanto a las controversias que se presenten respecto de la interpretación y cumplimiento del DÉCIMA QUINTA. - "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, pero



cuadriplicado en la Ciudad De México, el día 20 de julio de 2018. Leído que fue el presente instrumento y estando las partes enteradas de su contenido y alcance, lo firman por

"EL CONALEP"

0

"LA EMPRESA"

ARQ. GABRIEL PÉREZ GIRÓN DIRECTOR DEL PLANTEL

TESTIGOS

ADMINISTRADORA ÚNICA

LIC. ANGÉLICA GUEVARA MARTÍNEZ
JEFE DE PROYECTO PROMOCIÓN Y VINCULACIÓN

C. SOFÍA GUTIERREZ SIMÓN

el número de folio de identificación CE09/012CONV079/2018. moral denominada "ALIANZAS ESTRATEGICAS EN CAPACITACION" SOCIEDAD CIVIL, el día 20 de julio de 2018, con Esta hoja de firmas forma parte integrante del Convenio de Colaboración firmado entre el "CONALEP" y la persona